

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u>
---	--	--

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
No DE CONVENIO	ESAL-2026-0098
ASOCIADO	ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
NIT	900.960.868-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS
CEDULA	1.054.565.059 de la Dorada, Caldas
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZARÁ EL PLAZO Y LA GARANTÍA, CUANDO ELLA EXISTA
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$638.857.155,00), MONEDA LEGAL
ADICIÓN 001	CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.359.538,00),

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de SOPÓ con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el **ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL** identificada con NIT 900.960.868-9 Representada legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.565.059 de la Dorada, Caldas, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio del **CONVENIO ESAL-2026-0098**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que el día nueve (09) del mes de enero del año dos mil



N°.SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u>
---	--	---

veintiséis (2026) se suscribió el **CONVENIO ESAL-2026-0098**, cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**, con un plazo de ejecución inicial de **ONCE (11) MESES** y por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$638.857.155,00), MONEDA LEGAL 2.)** Que el acta de inicio fue suscrita el día nueve (09) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) **3.)** Que la secretaria de cultura presentó solicitud de Modificadorio al **CONVENIO ESAL-2026-0098** señalando que en desarrollo de la ejecución contractual y como resultado del seguimiento efectuado a la programación artística y cultural de la vigencia 2026, la Secretaría de Cultura identificó la necesidad de fortalecer determinados componentes técnicos, artísticos, logísticos y operativos, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción, fomento y circulación de las expresiones artísticas y culturales del Municipio.

Que, particularmente, la realización del Festival de Teatro, Arte y Folclor Cacique Sopó, en el marco de la Semana Cultural 2026, requiere una producción técnica, artística y logística acorde con la naturaleza, dimensión y relevancia del evento, siendo necesario contar con los elementos y servicios requeridos para su adecuada realización, entre ellos sonido, iluminación, techo, tarima, escenografía, producción técnica y servicios artísticos, entre otros componentes necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades programadas.

Que, durante la ejecución del convenio se evidenció, igualmente, un incremento en la demanda de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, particularmente respecto del suministro de refrigerios destinados a los participantes de la programación de la Semana Cultural, verificándose el agotamiento de las cantidades inicialmente previstas para el Ítem 91, razón por la cual resulta necesario adicionar seiscientos treinta y siete (637) refrigerios tipo 1, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Secretaría de Cultura.

Que, de igual manera, durante la ejecución contractual se ha identificado un incremento en las oportunidades de participación y circulación de las agrupaciones y colectivos artísticos locales en escenarios de carácter regional, departamental y nacional, derivado de convocatorias, festivales, encuentros y demás actividades cuya programación depende de entidades y organizaciones externas, circunstancia que genera una mayor necesidad de recursos destinados al transporte requerido para la participación de dichas agrupaciones.

Que, la circulación de las agrupaciones y colectivos artísticos locales se encuentra directamente relacionada con las finalidades de promoción, fomento y divulgación de las expresiones culturales del Municipio y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal en materia cultural.

Que, adicionalmente, se identificó la existencia de recursos no ejecutados correspondientes al evento denominado "Cumpleaños de Briceño", cuya



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01</p>	<p align="right">República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u></p>
---	--	---

realización se vio afectada por circunstancias climáticas que impidieron la ejecución de la totalidad de las actividades inicialmente previstas.

Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar una adecuada utilización y optimización de los recursos públicos, se considera procedente efectuar la redistribución de la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000), correspondientes a servicios artísticos inicialmente contemplados en el Ítem 51, hacia los Ítems 99 al 106, relacionados con el transporte para la circulación de agrupaciones artísticas, previa verificación de la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal correspondiente.

Que, la referida redistribución corresponde a una reorientación interna de recursos que no fueron ejecutados en la actividad inicialmente prevista, hacia componentes directamente relacionados con el objeto contractual, por lo cual no constituye, por este concepto, un incremento adicional del valor total del convenio.

Que, respecto de los componentes técnicos, logísticos y artísticos que se pretende incorporar mediante el presente modificatorio, debe precisarse que al momento de la celebración del convenio la Entidad contaba únicamente con los recursos presupuestales disponibles para atender el valor inicialmente pactado.

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra acreditado que, al inicio del mes de enero de 2026, en el presupuesto municipal de la vigencia 2026 solamente se contaba con recursos disponibles por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$638.857.155) para la suscripción del Convenio No. ESAL-2026-0098.

Que, en consecuencia, para el momento de la celebración del convenio no se contaba con disponibilidad presupuestal adicional que permitiera incorporar al valor inicial del mismo la totalidad de las necesidades que actualmente sustentan la presente modificación, razón por la cual el convenio fue celebrado por el valor inicialmente establecido.

Que, posteriormente, como resultado de las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia 2026, con posterioridad al mes de julio se generó disponibilidad de recursos que permite atender las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución del convenio.

Que, sobre el particular, la Secretaría de Hacienda Municipal certificó que, “con las modificaciones presupuestales posteriores a julio, se obtuvieron recursos disponibles para adicionar el contrato en mención por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$116.359.538)”, circunstancia que acredita la existencia de los recursos requeridos para la presente modificación.

Que, en consecuencia, la disponibilidad presupuestal actualmente existente constituye una circunstancia presupuestal posterior a la celebración del convenio, que permite atender las necesidades adicionales identificadas durante su ejecución y que guardan relación directa con el objeto contractual.



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01</p>	<p align="right">República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u></p>
---	--	---

Que, para determinar el valor de los nuevos bienes y servicios requeridos, se adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de diferentes proveedores, teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas, la calidad y características de los servicios, la experiencia y trayectoria de los proveedores y los precios de mercado.

Que, como resultado del análisis técnico, administrativo y presupuestal efectuado, se determinó la necesidad de adicionar al valor inicial del convenio la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.359.538,00), con lo cual el valor total del Convenio No. ESAL-2026-0098 ascenderá a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$755.216.693,00).

Que, como consecuencia de la adición presupuestal, resulta necesario efectuar el correspondiente ajuste a la ficha técnica del convenio, mediante la inclusión y/o modificación de los componentes requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades artísticas y culturales programadas, incluyendo los servicios de logística técnica, sonido, iluminación, techo, tarima, escenografía y servicios artísticos, así como el incremento de las cantidades correspondientes al suministro de refrigerios y el fortalecimiento de los componentes destinados a la circulación de agrupaciones artísticas.

Que, las modificaciones propuestas guardan relación directa, necesaria y funcional con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que los bienes, servicios y actividades que se incorporan o modifican se encuentran destinados exclusivamente al desarrollo de los eventos artísticos y culturales a cargo de la Secretaría de Cultura del Municipio de Sopó.

Que, la modificación propuesta no comporta la incorporación de un objeto contractual diferente ni altera la finalidad esencial del convenio, sino que tiene por finalidad adecuar sus condiciones económicas y técnicas a las necesidades efectivamente identificadas durante su ejecución, garantizando la continuidad, integralidad y adecuada realización de las actividades culturales programadas.

Que, la adición presupuestal se encuentra sustentada en la necesidad institucional identificada, el análisis técnico de los requerimientos, el estudio de mercado efectuado y la disponibilidad presupuestal actualmente acreditada, elementos que permiten establecer la razonabilidad, pertinencia y necesidad de los recursos adicionales requeridos.

Que, la modificación permitirá fortalecer la capacidad técnica, artística y logística de la programación cultural del Municipio, promover la participación y circulación de las agrupaciones y colectivos artísticos locales, garantizar el adecuado desarrollo de la Semana Cultural 2026 y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría de Cultura.

Que, en virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, se encuentra técnica, administrativa, presupuestal y contractualmente justificada la modificación del Convenio No. ESAL-2026-0098, consistente en la adición presupuestal, el ajuste de la ficha técnica y la redistribución de recursos no



	<p align="center">DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01</p>	<p align="right">República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u></p>
---	--	---

ejecutados, por resultar necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las finalidades institucionales perseguidas por el Municipio de Sopó.

4.-)Que, por lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio No. ESAL-2026-0098 en los términos que se establecen en el presente documento, manteniéndose incólumes y plenamente vigentes las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento. **5.)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **6.)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONVENIO ESAL-2026-0098**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas;

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente documento tiene por objeto MODIFICAR EL VALOR Y LA FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO No. ESAL-2026-0098, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”, mediante la adición de recursos por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.359.538,00), así como la modificación e incorporación de los ítems establecidos en la ficha técnica, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio y la justificación técnica, presupuestal y contractual que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL VALOR DEL CONVENIO MODIFICAR el valor del CONVENIO No. ESAL-2026-0098, adicionando la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.359.538,00).

En consecuencia, el valor total del convenio, incluida la presente adición, asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$755.216.693,00).

Por lo anterior, la cláusula correspondiente al VALOR DEL CONVENIO quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$755.216.693,00) M/CTE, incluido el valor correspondiente a la presente adición.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del convenio comprende todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997

erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.”

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA: MODIFICAR la ficha técnica que hace parte integral del CONVENIO No. ESAL-2026-0098, mediante la inclusión, modificación y redistribución de los ítems requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades artísticas y culturales programadas, de conformidad con la justificación técnica y presupuestal del presente modificatorio.

En consecuencia, se incorporan y/o modifican, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Ítem 91: Se adicionan seiscientos treinta y siete (637) unidades de refrigerio tipo 1.
- b) Ítems 99 al 106: Se ajustan los recursos destinados al servicio de transporte terrestre para artistas y formadores, en atención a las necesidades de circulación de las agrupaciones artísticas.
- c) Nuevos ítems: Se incorporan los componentes correspondientes a alquiler de sonido, alquiler de iluminación, alquiler de techo, alquiler de tarima, servicios artísticos de teatro, servicios artísticos de danza, servicios artísticos musicales, ambientación de tarima, pintura y calado modular, y montaje y desmontaje, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica modificada, como se relaciona en la siguiente tabla:

SEMANA CULTURAL	Unidad de medida	cantidad	Valor total
ALQUILER DE SONIDO X 3 DIAS : <ul style="list-style-type: none">• Cuatro snake's de 8 canales de 15 metros.• Dos snake's de 16 canales para enlace de procesos.• Dos micrófonos inalámbricos shure beta 58.• Cuatro micrófonos de diadema.• Seis micrófonos de contacto AKG C411• Seis micrófonos Shure beta 58.• Ocho micrófonos Shure SM 58.• Siete micrófonos Shure beta 57.• Seis micrófonos Shure SM 57.• Ocho micrófonos Shure beta 56.• Dos micrófonos Shure beta 52.• Tres micrófonos Shure SM 81.• Diez clanes para instrumentos.• Veinte bases Proel tipo jirafa.• Sesenta cables de audio para señal.• Diez cajas pasivas. Consola sala y monitores: <ul style="list-style-type: none">• Un mixer digital VENUE SC 48 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vías:	Unidad	1	19.575.000,00
<ul style="list-style-type: none">• Dieciséis cabinas de 1500 watios b&c.• Ocho cabinas de bajos de 2000 watios b&c.• Dos dbx professional products: driverack 4800.• Dos powersoft digan 5000.• Dos powersoft digan 7000.• Dos powersoft k10.• Dos powersoft 3002. Sistema de monitoreo:			

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro monitores RCF TT45SMA. • Dos monitores para sidefill de 1500 watios. • Dos bajos dobles de 2000 watios para sidefill. • Una powersoft digan 5000. • Una powersoft digan 7000. <ul style="list-style-type: none"> • Un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50 m. Carpa: <ul style="list-style-type: none"> • Una carpa de 2 m por 3 m para house mix y área de trabajo. Personal técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Un ingeniero de sonido. • Técnico en iluminación. • Cuatro operarios. 			
ALQUILER DE ILUMINACION X 3 DIAS: <ul style="list-style-type: none"> • Un controlador Martin m2go. • Siete pares led elation sixpar 300 IP. • Once pares led rgbwau de 240 vatios. • Ocho cabezas móviles elation platinum bean 5r. • Cuatro cabezas móviles ACME CZ-350II. • Dos american dj d6 branch splitter/amplificador de señal dmx 1 a 6. 	Unidad	1	\$ 11.475.000,00
ALQUILER TECHO: <ul style="list-style-type: none"> • Una estructura en aluminio marca trabes professional HD 40x56 de 9,40 m de frente por 6 m de fondo a 6 m de altura. 	Unidad	1	\$ 8.775.000,00
ALQUILER TARIMA <ul style="list-style-type: none"> • Una tarima de 9 m por 7,32 m a 1,20 m de altura, faldón negro y escalera. 	Unidad	1	\$ 7.425.000,00
Servicios artísticos de teatro para la realización de talleres y presentaciones en el marco del Festival de Teatro, incluyendo la participación de grupos universitarios y de formación artística, grupos independientes locales y grupos profesionales, de conformidad con la programación y las condiciones técnicas, logísticas y artísticas definidas por la Secretaría de Cultura.	GLOBAL	1	\$ 16.200.000,00
Servicios artísticos de danza para la realización de talleres y presentaciones culturales en el marco del Festival Departamental de Danza mediante la participación de tres (3) grupos de danza de folclor colombiano, orientados a la promoción, divulgación y circulación de las manifestaciones tradicionales de la danza colombiana, de conformidad con la programación, duración de las presentaciones y condiciones técnicas, logísticas y artísticas establecidas por la Secretaría de Cultura.	GLOBAL	1	\$ 10.800.000,00
Servicios artísticos musicales para la realización de presentaciones culturales mediante la participación de vocalista de música folclórica colombiana, orientados a la promoción, divulgación y circulación de las manifestaciones musicales tradicionales del país.	GLOBAL	1	\$ 5.400.000,00
Servicios artísticos musicales para la realización de presentaciones culturales en el marco del Festival de musica campesina mediante la participación de agrupaciones musicales de género campesino del ámbito local, orientada a la promoción, divulgación y circulación de las manifestaciones musicales tradicionales y campesinas de la región, de conformidad con la programación, duración de las presentaciones y condiciones técnicas, logísticas y artísticas establecidas por la Secretaría de Cultura.	GLOBAL	1	\$ 8.505.000,00
Ambientacion tarima: Construcción modular en madera pintado a mano a modo de maqueta que representa el parque principal de un pueblo cundiboyacense con su iglesia pintado en tres planos bidimensionales con elementos de la cultura y sus tradiciones en madera laminada he instalados con una estructura de andamios de hierro anclada a la tarima.	UND	1	\$ 8.100.000,00
Pintura y calado modular: Representación de los pueblos cundiboyacenses a traves de su arquitectura y tradiciones culturales iconicas de 56 metros lineales por 3 metros de altura en policronia y calado en madera laminada, con estructura en durmiente mostrando la diversidad de los pueblos, todo emplazado en la graderia oriental y occidental del campo auxiliar del coliseo municipal a ras de piso.	UND	1	\$ 8.100.000,00
Montaje y Desmontaje: Construcción insito de la ambientacion modular y telas, con personal de alturas, montajistas, logistica y	UND	1	\$ 4.050.000,00



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u>
---	--	---

direccion. Desarmado de ambientacion, limpieza y entrega del campo auxiliar del coliseo municipal.			
--	--	--	--

La modificación de la ficha técnica se efectúa sin alterar la naturaleza ni la finalidad esencial del objeto contractual y tiene como propósito adecuar las condiciones técnicas y operativas del convenio a las necesidades efectivamente identificadas durante su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: MODIFICAR la distribución interna de los recursos correspondientes al Ítem 51 – Servicios Artísticos, inicialmente destinados al evento denominado “Cumpleaños de Briceño”, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000), en razón a que dichos recursos no fueron ejecutados como consecuencia de las circunstancias climáticas que afectaron el desarrollo del evento.

En consecuencia, previa verificación de la procedencia jurídica, técnica y presupuestal, dichos recursos serán redistribuidos hacia los Ítems 99 al 106, correspondientes al servicio de transporte para la circulación de agrupaciones artísticas.

La presente redistribución corresponde exclusivamente a una reorientación interna de recursos no ejecutados, por lo cual no genera un incremento adicional al valor total del convenio y tiene como finalidad optimizar los recursos disponibles y atender las necesidades actuales de circulación artística, manteniéndose su destinación dentro del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: MODIFICAR la imputación presupuestal del CONVENIO No. ESAL-2026-0098, con ocasión de la presente adición, la cual será atendida con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida para tal efecto.

En consecuencia, la cláusula de IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente modificatorio se pagará con cargo al:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP	FECHA
2.1-1- 2.3.2.02.02.008- 3301-145- 1.2.1.0.00	servicios prestados a las empresas y servicios de producción.- promoción y acceso efectivo, procesos culturales y artísticos.- ingresos corrientes de libre destinación.	\$116.359.538,00	202600683	18 de agosto de 2026

Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para efectos de realizar la correspondiente modificación y/o ampliación de las garantías que amparan la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MODIFICATORIO 01	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</u>
---	--	--

Para tal efecto, deberá presentar ante la Entidad las pólizas debidamente modificadas dentro del término de un (1) día hábil, contado a partir de la suscripción del presente modificatorio, para la correspondiente aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Remitir copia del presente modificatorio a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas correspondientes, incluida la expedición del respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el CONVENIO No. ESAL-2026-0098 que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento permanecen vigentes, conservan plena fuerza vinculante y continúan siendo exigibles.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y su ejecución se sujetará al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes, incluida la expedición del respectivo Registro Presupuestal y, cuando corresponda, la aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTEGRALIDAD: La justificación técnica, presupuestal y contractual, la ficha técnica modificada, el estudio de mercado, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos que soportan la presente modificación forman parte integral del presente modificatorio.

En constancia, se suscribe el presente documento por las partes intervinientes.

Proyectó: Abog Sindy Lorena Moreno Guerrero – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Mgs. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Mgs. Cindy Johana Forero Rico – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó. Lic. Jaime Dvid Clavijo Poveda – Secretaria de Cultura



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997